

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE LA GOBERNACION.****REAL ÓRDEN.**

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Sanchez Mesonero contra la providencia de V. S. que revocó el acuerdo del Ayuntamiento de Flores de Avila, por el cual se le concedió un terreno para edificar, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen.

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 10 del actual, ha examinado la Seccion el expediente promovido por D. Mariano Sanchez Mesonero contra la providencia del Gobernador de Avila, que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de Flores de Avila relativo á la cesion de cierto terreno.

D. Mariano Sanchez solicitó del Ayuntamiento que le concediera un terreno sito en el camino de San Juan, de cabida de 50 piés de longitud por 30 de latitud, con objeto de construir corral y pajar.

El Ayuntamiento en sesion de 11 de Marzo de 1876 concedió, no el terreno que solicitaba, sino otro del comun de vecinos destinado á estercolero y basurero entre el camino de la fuente de San Juan y los carriles para las eras.

En 9 de Junio de 1877 el interesado consignó en las arcas municipales el precio de 25 pesetas en que habia sido tasado el terreno, y 11 dias despues acudieron varios vecinos al Ayuntamiento solicitando que revocara su acuerdo anterior, fundándose en los perjuicios que se irrogaban al vecindario por constituir el terreno vendido un sitio á propósito para el descanso y apartado de los ganados y formar una encrucijada para el cruce de carros.

Como fuera desestimada tal pretension, los vecinos reclamaron en alzada ante la Comision provincial; y pasada la instancia al Gobernador, como autoridad competente para conocer en el asunto, resolvió, de acuerdo con lo informado por aquella, revocar el acuerdo apelado por considerarse que se habia infringido la ley al conceder el terreno sin previo anuncio, sin conocerse el valor del mismo y sin declararse si era ó no sobrante de la vía pública.

Resulta, pues, de todo lo expuesto, que la Municipalidad, sin solemnidades de ningun género, enajenó un terreno perteneciente al comun de vecinos, lo cual no estaba dentro del limite de sus atribuciones, aun cuando mediara la previa circunstancia de haber sido declarado sobrante de la vía pública, puesto que en este caso tampoco se podia prescindir de las formalidades de subasta, segun V. E. tiene acordado en diferentes disposiciones dictadas de conformidad con el parecer de esta Seccion.

La resolucion del Ayuntamiento fué por tanto nula y de ningun valor ni efecto; y la circunstancia de haber trascurrido más de 30 dias desde que se dictó hasta que se interpuso la recla-

macion, circunstancia que se pretende hacer valer para que se declare improcedente la alzada ante V. E., no puede en manera alguna legitimarlo, puesto que se opondria al principio universal de derecho, que consigna que los actos nulos en su origen no pueden convalecer por el trascurso del tiempo.

Estas consideraciones, unidas á la de que, segun lo dispuesto en el art. 85 de la ley provincial, al Gobierno toca, en virtud de su alta inspeccion, impedir las infracciones de la misma ley, de la Constitucion y de las demás generales del Estado, inclinan el ánimo de la Seccion á aconsejar á V. E. que desestime el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

(Gaceta 13 de Noviembre de 1878.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de Fomento.—Negociado de Carreteras.

El ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me dice lo que sigue:

«En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Gallur á Sangüesa, provincia de Zaragoza.

(Segunda subasta con baja del 30 por 100 del tipo de la primera.)

	Presupuesto anual.	Pesetas.
Tauste, con arancel de dos miriámetros.....	22.336'30	
Ejea de los Caballeros, con arancel de dos miriámetros.....	29.221'50	
Sádaba, con arancel de dos miriámetros.....	19.306'00	
		70.863'80

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la

Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.825 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Tauste, Ejea de los Caballeros y Sádaba, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con extracta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he resuelto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público, advirtiendo que la subasta tendrá lugar en el local acostumbrado y en el dia y hora designados.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

SECCION QUINTA.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á las cátedras de Patología quirúrgica, vacantes en las Universidades de Zaragoza y Valencia.

Los Sres. opositores á las mencionadas cátedras se servirán concurrir el dia 2 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, á la sala de descanso de la Facultad de Medicina de esta Côte, para proceder al sorteo de las trincas.

Se considera que renuncian á las oposiciones, con arreglo á lo prevenido en el art. 14 del Reglamento vigente, los aspirantes que no asistan, sin excusar con causa legitima su ausencia.

Madrid 13 de Noviembre de 1878.—El Presidente del Tribunal, Marqués de San Gregorio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

ANUNCIOS.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia desde esta á Villamayor, Perdiguera y Lecina, con el haber anual de 590 pesetas 62 céntimos, y debiendo proveerse en persona de las comprendidas en el Real decreto de 23 de Febrero de 1875, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en

el término de treinta días al Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañadas de la hoja de servicios, certificación de buena conducta y cédula personal.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1878.—El Administrador principal, Antonio Coronas.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia desde Cariñena á Encinacorba y Codos, dotada con el haber anual de 708 pesetas 75 céntimos, y debiendo proveerse en persona de las comprendidas en el Real decreto de 23 de Febrero de 1875, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en el término de 30 días al Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañadas de la hoja de servicios, certificación de buena conducta y cédula personal.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1878.—El Administrador principal, Antonio Coronas.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1878-79.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1878.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la primera decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO. Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilogramos.	Fanegas.	Cillos.	NOMBRE.	CLASE.	
7	93	75	»	»	Paja.....	De trigo y cebada, buena y limpia.	213
9	183	75	»	»	Idem.....		

Zaragoza 11 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Blanco.—El Administrador, Ventura Pescador.

SECCION SEXTA.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba interinamente. Su dotacion consiste en 625 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, y 125 por dos repartimientos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en el término de ocho días, al Presidente del Ayuntamiento, contados desde el en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales se proveerá.

Figueruelas 14 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Valero Ordóñez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Garcia Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Garralaga, vecino que fué de esta ciudad en el año 1871, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial.

Dado en Zaragoza á 11 de Noviembre de 1878.—José G. Camba.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Caspe.

Cédula citatoria.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la causa que se sigue en este Juzgado y oficio del actuario, contra Florentin Ariño, vecino de Maella, y otros titulados oficiales de la ronda carlista de Fabara, sobre abusos cometidos en la persona de Juan Roda y su esposa, acordó con fecha dos de Octubre próximo finado, elevar la causa á plenario y requerir á los procesados para el nombramiento de defensores, y no habiendo podido ser requerido el procesado Florentin Ariño, por hallarse ausente é ignorarse su paradero, en providencia de esta fecha ha dispuesto publicar en los periódicos oficiales de Zaragoza, Barcelona y *Gaceta de Madrid* la presente, señalándole el término de 15 dias para que comparezca ánte este Juzgado al objeto que se indica, parándole el perjuicio que hubiere lugar, pasado dicho término.

Y para que tenga efecto lo acordado libro la presente cédula citatoria en Caspe á 13 de Noviembre de 1878.—El Escribano, Ramon Navarro.

Tarazona.

D. Casimiro Ramos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la capellanía, fundada en la Iglesia Catedral de esta ciudad en 18 de Agosto de 1668, bajo la invocacion de Nuestra Señora de la Huerta, por los ejecutores testamentarios de D. Diego Santa Cruz y su esposa D^a Emilia Teresa Iribarren, á cuyo disfrute son llamados alternativamente los parientes de estos, para que en el término de 30 dias, desde la insercion de este edicto en el último de los periódicos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado en debida forma á deducir el de que se crean asistidos; en la inteligencia que, trascurridos que sean, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos de concurso que con tal motivo penden en este Tribunal.

Dado en Tarazona á 12 de Noviembre de 1878.—Casimiro Ramos.—P. S. M., Eladio O. de Retana.

Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona, en méritos de las diligencias criminales sobre estafa, por denuncia de D. Lorenzo Callén, se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los seis dias de la publicacion de este edicto, á D. Miguel Pons, sócio que habia sido del expresado Callén, al objeto de prestar una declaracion en méritos de las expresadas diligencias; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Barcelona 9 de Noviembre de 1878.—Juan Bautista Gil.

JUZGADOS MILITARES.

D. Félix Herreros Estefanía, Comandante graduado, Capitan, primer Ayudante de esta plaza y Fiscal de la causa que se sigue al desertor José Marzo Garzon.

Habiéndose ausentado de esta plaza y del Castillo de la Aljafería el 22 de Octubre último, el soldado desertor José Marzo Garzon, procedente del depósito de Ultramar de Valencia, á quien estoy procesando sobre dicho delito; usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho José Marzo Garzon, señalándole el Castillo de la Aljafería, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, contados desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, por el delito que merezca la pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

Publíquese este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su persecucion y captura. Zaragoza 7 de Noviembre de 1878.—Félix Herreros.

Señas de José Marzo Garzon.

Hijo de José y Antonia, natural de Teruel, vecindado en Llausí, Juzgado de Lueca, provincia de Valencia, oficio albañil, de 34 años de edad, su estatura un metro 793 milímetros; sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente regular, su produccion buena: señas particulares, una cicatriz en la parte exterior de la ceja izquierda.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se prohíbe la entrada de ganados y hacer leñas en los montes titulados Sarda-Conte y las Hoyas, que pertenecieron á los Propios de Escatron: los que faltaren á esta disposicion serán denunciados ante la Autoridad por sus dueños ó persona encargada en ese pueblo.

FERIA EN ATECA.

Del 20 al 24 del corriente más tendrá lugar en la villa de Ateca la que hace años se celebra.

La buena posicion que ocupa, la importancia, surtido y baratura de sus comercios, las muchas transacciones habidas en años anteriores, especialmente en el ganado de cerda, hacen esperar sea una de las mejores y más importantes del Reino.

Ateca 11 de Noviembre de 1878.

IMPRESA DEL HOSPICIO.